

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

16-12-54

SECCION 1ª

Año forestal de 19 54 a 19 55

PARTIDO DE MONDOÑEDO

AYUNTAMIENTO ABADIN

PARROQUIA ROMARIZ

MONTE COTO DA CAL

N.º 43

O B J E T O

Roturación.

DENUNCIANTE: Guarda, German Díaz

DENUNCIADOS: Faustino Díaz Bouso y 13 más.

HISTORIAL

- 18-12-54) Se recibe la denuncia.
E-667)
- 20-12-54) Se piden diligencias.
S-592)
- 30-12-54) Se reciben diligencias.
E-799)
- 14-1-55) Se da periodo de vista.
S-674)
- 27-1-55) Se recibe notificación del periodo de vista.
E-1004)
- 14-2-55) Se oficia a la Alcaldia para que notifique a todos
S-1034) los denunciados.
- 2-3-55) Se recibe notificación de todos los denunciados.
E-1444)
- 22-4-55) Se oficia al guarda para que informe.
S-1557)
- 25-4-55) Se recibe contestación del guarda.
E-1981)
- 20-5-55) Se remite documentación al abogado del Estado para
S-1198) su informe.
- 4-6-55) Se recibe documentación con su informe.
E-2433)



ABOGACÍA DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE LUGO



En relación a su atento oficio de 20 de mayo, por el que se solicitaba informe de esta Abogacía del Estado en orden a la validez de los documentos presentados por D. Faustino Díaz Bouso y D. Rafael Geada González con motivo de denuncia formulada por el guarda forestal del Estado, Germán Díaz, en el monte "Coto da Cal" nº 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, he de informar a V.S., lo que sigue :

Carecen de eficacia los mencionados documentos, una vez que según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en multitud de sentencias que la prueba testifical no es apta para acreditar la posesión, amén de que el documento otorgado en 1.882 no justifica derecho alguno a favor de los presentadores del mismo, ya que para nada justifican de cuál de los otorgantes traen causa o derecho.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo-31 de mayo de 1.955-

EL ABOGADO DEL ESTADO-JEFE

L. Valls, Jefe

Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal. LUGO





D.57/54-55

Adjunto remito a V.S. los documentos que al dorso se relacionan presentados - por D. Faustino Diaz Bouso y D. Rafel - Geada González, con motivo de denuncia - formulada por el guarda forestal del Es- tado, German Díaz en el monte "Coto da - Cal" nº 43 del Catálogo de los de utili- dad pública de esta provincia. Ruégole - tenga a bien informar a esta Jefatura, - sobre la validez de dichos documentos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo, 20 de mayo de 1.955.

El Ingeniero Jefe,

Sr. Abogado del Estado de la provincia.

DORSO QUE SE RELACIONA

- Documento nº 1.-Información testifical ante el Notario
D. José M^e de la Fuente Bermudez con -
residencia en Mondoñedo.
id. nº 2.-Documento del año 1882 entre Pedro Gonzá-
lez y Ansocedo.



Distrito Forestal
de
Lugo
Guardería
de
Abadín

En contestación a los oficios nos.
1557 y 1559, de fecha 22 del actual,
debe manifestar a V.S. lo siguiente:
Tanto las voliciones como el pas-
toro, fueron cometidos dentro de los
límites que para dicho monte se
ñala el Catálogo, habiendo sido
confirmado mi criterio, respecto a
los límites del monte en cuestión, to-
da Cal N.º 43, por el Sr. Ingeniero
de la 1.ª Sección, don Manuel
Pisac, en su última visita al
referido monte en fecha 11 de Fe-
brero próximo pasado, por analogías
alegaciones de los denunciados.

Lo que cumpla al deber de co-
municar a V.S. para su conoci-
miento y demás efectos

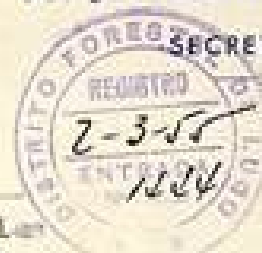
Dios guarde a V.S. muchos años
Abadín 24 de Abril de 1955

El Jefe del Distrito Forestal
German Lugo Bello

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
Lugo



AYUNTAMIENTO DE ABADIN



SECRETARIA GENERAL

Sección Montes
Negociado denuncias
Número 573
S.R.F. nº 184
Sección
Negociado
Número
Fecha 14 febrero
Salida 1.034
Fecha 14 febrero

Debidamente diligenciado su
escrito de la referencia del margen,
complázcame en remitirle la dili-
gencia que así lo justifica.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Abadín, 23 de febrero de 1955

EL ALCALDE,



Manuel Pisac

Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LA
PROVINCIA

LUGO

AYU NTAMIENTO DE ABADIN
Secretaria General

Oficio Circular numero 4, 5 ~~4~~

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia en escrito 674 de 14 de enero pasado, dice al Señor Alcalde que se encuentra pendiente de solución la denuncia del Guarda German Díaz de fecha 16 de diciembre de 1.954 contra Faustino Díaz Bouso y 13 mas, por roturación arbitraria en el monte Coto da Cal nº 43 y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento general de procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Julio de 1953 (Gaceta del 16), se servirá notificar al interesado, queda de manifiesto dicho expediente, que le concede un plazo de 15 días para que personalmente o, por medio de mandatario, pueda presentar en esta Jefatura documentos que acrediten su derecho; rogándole me dé cuenta de haber realizado dicho servicio".

Y estando V. comprendido en dicha relación, se lo notifico en debida forma y de quedar enterado, me firmará el duplicado del presente escrito.

Dios guarde a V. muchos años.

ABADIN a 18 de febrero 1955
EL SECRETARIO,



Arando 20

SEÑOR DON

vecino de

Enrique Frastoy Camela

28 febrero 1955

Enrique Frastoy Camela
Calzada

AYUNTAMIENTO DE ABADIN

Secretaría General

Oficio Circular numero

El Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia en escrito 674 de 14 de enero pasado, dice al Señor Alcalde que se encuentra pendiente de resolución la denuncia del Guarda German Diaz de fecha 16 de diciembre de 1.954 contra Faustino Diaz Bouso y 13 mas, por roturación arbitraria en el Monte Yoto de Cal nº 43 y enmendiando lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento general de procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio del año 1.953 (Gaceta del 16), se servirá notificar al interesado queda de manifiesto dicho expediente que le concede un plazo de quince días, por que personalmente o por medio de mandatario pueda presentar en esta Jefatura documentos que acrediten su derecho; rogándole me dé cuenta de haber realizado dicho servicio".

Y estando V. comprendido en dicha relacion, se lo notifico en debida forma y de quedar enterado, me firmará el duplicado deñ presente escrito.

Dios guarde a V. muchos años.

ABADIN, a 18 de febrero de 1.955

EL SECRETARIO.

Abadín 18 febrero 1955
Reunión de duplicados

Señores Don :

Hermelina Leal Diaz

Do Jose Diaz Gil

Candido Lindin Lopez

Candido Lindin

Manuela Bouco Rico

Do Jose Diaz

Candido Lindin Lopez

Candido Lindin
Jose Vazquez Fernandez

Lore Vazquez

Rafael Gada Gonzalez

Bernigno Barreira

Pedro Gil Seijo

Do Bernigno Barreira

Manuela Bouco Rico

Do Jose Diaz

Faustino Diaz Bouso

Faustino Diaz

Pilar Lopez Alonso

Do Leonadia Amado Lopez

Maria Diaz Diaz

Do Justo Castañeira

Jesus Lopez

Do Salvador Pinto

Faustino Diaz Bouso

Faustino Diaz



A.5.942,925 *

△ C T △

Número setenta y siete.

En Aoadin, parroquia y municipio de su nombre, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco;
ante mí, José María de la Fuente y Bermúdez, Notario del
Ilustre Colegio de la Corona y Delegado en el Distrito,
con residencia en Mondongo;

Comparecen:

DON JOSE FERNANDEZ LEAL, DON FAUSTINO DIAZ BOUSO, DON
MANUEL PRIETO VIDAL, DON PEDRO GIL SELJO, DON ANTONIO PRIETO
VIDAL, DON RAFAEL GERRA GONZALEZ y DON ANTONIO Y DON
CANDIDO LINDIN LOPEZ, todos mayores de edad, casados, propietarios y labradores y vecinos de este municipio de
Aoadin con domicilio en la parroquia de San Juan de Romariz, y quienes con la capacidad legal, a mi juicio necesaria, y como miembros de la Comisión designada por los
vecinos de la indicada parroquia, me requirieron para que
reciba la información testimonial que aportarán varios /

vecinos de las parroquias inmediatas de Alons de Jomaria
y del barrio de Mapimarcos perteneciente a la misma, que
se presentará voluntariamente y que hacen referencia a
la propiedad del monte sito en Alons parroquia de Jomaria,
comunado por Cauce de Tigo, Vieles y Cauce de Arca, todos
contiguos y de la superficie total aproximada de unas cien-
ta hectáreas más o menos y que en conjunto forman, a saber,
arroyo que pasando por Guineira baja por Jomaria y desagua-
da por el río Troncal y el cual arroyo lo separa de /
parte de los herederos de don Jorge Guzmán Donoso y /
Serrano, los propietarios de don José Pascual Luis y otros,
y en el resto de monte recientemente entregado al Patrimo-
nio Forestal del Estado; por, fincos de Esteban López Lo-
zano, María Díaz, Luis Prieto Lora y Jesús Vivero López y /
en el resto río que de Lareda baja a Troncal; a saber, el
mismo río que baja a Troncal y Cauce, montes de los veci-
nos de Lareda separados por una divisoria marcada por el
arroyo de Peña Bracha, Arca de Cauce, Fuente de Cauce y
otros puntos hasta el Puerto de Callesito.

Y para que conste este requerimiento que acepta se exhibe
de este acto que después de ser leído y ratificado por
unos los señores comparecientes; don Diego, el Notario, que sig-
na, firma y rubrica y de todo lo aquí por el notario. A José

Pascual = Faustino Díaz = Manuel Prieto = Pedro Gil =
Antonio Prieto = Rafael Guerra = Antonio Landa = Calixto
Landa = Siguen: José María de la Fuente, Jueces y no-
tario.

DECLARACION TESTIFICADORA: En los mismos lugar y fecha
comparece ante el Don José Díaz Arca, de vecino y veci-
nos de don, viene, propietario y Labrador y vecino de es-
te municipio de Lareda con domicilio en la parroquia de
Lareda, a quien comparece, y el que declara de que desde /
desde varios años se han ido en el camino de Lareda a
procediendo público, vecino, después de saber que la finca es
de don anterior que, por tanto, de vecino y/o propietario per-
sonal y directa sobre y lo consta que el monte mencionado
perteneció única y exclusivamente a los vecinos de los ve-
rinos de la parroquia de Jomaria, excluyendo los de Mapimar-
cos, y los cuales montes están divididos en varias zonas o
zonas algunas separadas por vallas para mejor guardar los
frutos en las épocas de recolección, y que tienen por ellos
aprovechamiento desde tiempo inmemorial según se vió a sus
antecedentes, siendo, por tanto, del dominio particular y pri-
vado de aquellos vecinos y por ellos solamente disfruta-
dos en la totalidad de sus aprovechamientos, perteneciendo
siempre en comunión entre los repetidos vecinos.

I para que conste su declaración en la que se ratifica
y que se extiende en el presente pliego y otro no igual-
les clases y serie, número inmediato siguiente en orden /
correlativo, la firma con sello, el notario, que signo, firmo y
rubrico y doy fe de su contenido y de todo lo aquí lo mi e-
ncomienda. = José Díaz. = Signado: José María de la Fuente.
Rubricados y sellados. _____

Seguimiento comparece ante el Don José Fernández Delgado,
de sesenta y cuatro años de edad, casado, propietario y le-
trado y vecino de este municipio de acuerdo con domicilio
en la parroquia de Ibarra, a quien comparece, y quien, comparece
de acuerdo a lo que el mismo el solo indica y asegura
de que debe decir la verdad para no incurrir en el delito
de falsedad en documento público, declara que, por observación
personal y directa, desde hace más de cuarenta y cinco años /
a sus antecesores, le consta y puede afirmar que el monte //
utilizado fue siempre tenido como de propiedad particular
de los vecinos de la parroquia de Ibarra exceptuando los
del barrio de Bariparao y que dichos vecinos explotaron to-
dos los aprovechamientos de dicho monte, según lo tuvieron /
por sus conveniencia y en cada momento así como que comparece
entre ellos. _____

I para que conste su declaración en la que se ratifi-



E.4232.107 *

ca, se extiende la presente que no firma por no haber
y la cual signo, firmo y rubrico, yo notario, que doy fe de
todo lo aquí por mi encomienda. = Signado: José María de la
Fuente. Rubricado y sellado. _____

A continuación comparece, ante mí, Don Angel Acosta Gualano,
de sesenta y dos años, casado, propietario y letrado y veci-
no de este municipio de acuerdo con domicilio en la parroquia
de Ibarra, a quien comparece, y quien, ^{de} declara que debe decir
la verdad para no incurrir en el delito de falsedad en docu-
mento público, y asegura de acuerdo a lo que el mismo el solo indica,
declara que por observación personal, desde hace más de cua-
renta años, le consta que el monte denominado Los Chinos y uti-
lizado al presente en todos sus aprovechamientos por //
los vecinos de la parroquia de Ibarra, exceptuando a los
del barrio de Bariparao, y que siempre fue tenido como de la
propiedad de los expresados vecinos que lo explotaron en
la forma que tuvieron por sus conveniencia. _____

I para que conste su declaración y ratificación signo en _____

algo, el notario, que sigue, firma y rubrico y hoy lo de
todo lo aqui por mi autorizado. = Angel Bonzo. = Digno: José María de la Fuente. = Dignos: y sellado. =

Comparece a continuación ante mi Don Soterio Arce
Vidal, de veinte y tres años de edad, casado, propietario
y labrador y vecino de este municipio de Aguila del mu-
nicipio en el barrio de Lapineros de la parroquia de
Jamarin, al que conozco, y quien después de haberle sido
leída el auto que precede y advertido de que debe acudir
verdad para no incurrir en el delito de falsedad en su-
scrito público, manifestando por tanto su voluntad y con-
servación personal, lo consta que el auto de falsedad
fue siempre poseído y aprovechado de un modo público y
sin interrupción desde que el suscritor tiene memoria,
por los vecinos de la parroquia de Jamarin, exceptuando /
los del barrio de Lapineros, por lo que lo considero siem-
pre y oyo consideras como de la propiedad particular de
ciertos vecinos que lo explotaron y explotan según sus con-
venciones de cada momento. =

E para que conste de consideración alguna en el presen-
te pliego y otro de igual clase y serie, léase y firmado
siguiente en forma correlativa, se ratifica y firma conmigo,
el notario que sigue, firma y rubrico y hoy lo de todo lo /

aquí por mi autorizado. = Soterio Arce. = Digno: José Ma-
ría de la Fuente. = Dignos: y sellado. =

Seguidamente comparece ante mi Don Antonio Bonzo Bis-
cho, de veinte y siete años de edad, soltero, propietario y
labrador y vecino de este municipio de Aguila del mu-
nicipio en el barrio de Lapineros de la parroquia de Jamar-
in, a quien conozco, y quien leída que lo fue el auto sus-
crito y advertido de que debe acudir verdad para no incurrir
en el delito de falsedad en documento público, declara-
re que, por haber sido siempre a sus antecesoras y por
consideración. = por lo que el auto que viene suscrito, puede alit-
mar la propiedad inmueble y demás que sobre considero
de por los vecinos de la parroquia de Jamarin exceptuando
los de los del barrio de Lapineros, y que siempre fue
tenido como auto por la propiedad particular de ciertos
vecinos, que lo explotaron del modo que consideraron con-
veniente, sin dar cuenta ni razón a nadie. =

E para que conste de ratifico y firma conmigo, el notario
que sigue, firma y rubrico y hoy lo de todo lo aqui /
por mi autorizado. = Antonio Bonzo. = Digno: José María de
la Fuente. = Dignos: y sellado. =

Comparece seguidamente ante mi Don Agustín Castiblanco
Vidal, de veinte y tres años de edad, casado, propietario y

y laudador y vecino de este municipio de Asedia con domicilio en la parroquia de Pando, a quien comparezco y quien, después de leerle el auto inicial y advertirle de que debe decir verdad para no incurrir en el delito de falsedad en documento público, declara: Que, siendo que tiene memoria reciente de donde consta haber puesto peculiosamente y distribuido en todas sus explotaciones por los terrenos de su propia explotación los del barrio de Lapineraso, y que algunos terrenos fueron y son tenidos como fincas que son del monte de tal y tal.

Y para que conste se levanta y firma conmigo, el notario que digo, libro y escritura y así se ha hecho en el lugar de Asedia, a los tantos días del mes de tal y tal año. = Regencia Contadora. = Dijo: José María de la Fuente. Vecinos y amigos.

Seguidamente comparece ante mí don José María Díaz Contador, de tantos y siete años de edad, casado, propietario y laudador y vecino de este municipio de Asedia, con domicilio en la parroquia de Pando, a quien comparezco y quien, después de leerle el auto inicial y advertirle de que debe decir verdad para no incurrir en el delito de falsedad en documento público, declara: Que, siendo que tiene memoria reciente de donde consta haber puesto peculiosamente y distribuido en todas sus explotaciones por los terrenos de su propia explotación los del barrio de Lapineraso, y que algunos terrenos son explotados por



E.4.232.106 *

por donde se ve que el auto inicial es el mismo que el auto inicial y advertirle de que debe decir verdad para no incurrir en el delito de falsedad en documento público, declara: Que, siendo que tiene memoria reciente de donde consta haber puesto peculiosamente y distribuido en todas sus explotaciones por los terrenos de su propia explotación los del barrio de Lapineraso, y que algunos terrenos son explotados por

Y para que conste se levanta y firma conmigo, el notario que digo, libro y escritura y así se ha hecho en el lugar de Asedia, a los tantos días del mes de tal y tal año. = Regencia Contadora. = Dijo: José María de la Fuente. Vecinos y amigos.

Comparece a continuación don Eduardo Vidal Carrasco, de tantos y dos años, casado, propietario y laudador y vecino de este municipio de Asedia con domicilio en la parroquia de Pando, a quien comparezco y quien, después de leerle el auto inicial y advertirle de que debe decir verdad para no incurrir en el delito de falsedad en documento público, declara: Que, siendo que tiene memoria reciente de donde consta haber puesto peculiosamente y distribuido en todas sus explotaciones por los terrenos de su propia explotación los del barrio de Lapineraso, y que algunos terrenos son explotados por

tercios de diezre para quechuas los frutos en las épocas
de recolección, fueran y son aprovechados desde tiempo
inmemorial, según lo consta por haberlo sido a sus ante-
cesores y ahora que tiene memoria por constatación per-
sonal, por los vecinos de la parroquia de Sanabria, excepto
los del barrio de Napimerozo, y que siempre dichos vecinos
estuvieron en estado de averías y en comunión entre si-
guos vecinos, por lo que los consideró siempre y así consi-
derar como de propiedad de los mismos.-----

Y para que conste se ratifica y firma conmigo, el notario,
que digo, firmo y testigos y hoy se ve como lo es por
por mi asistente. = Eduardo Vidal. = Signado: José María de
la Fuente. Americanos y sellado.-----

Comparece a constatación ante mí Don Andrés Otero Paz, de
veintita años de edad, soltero, propietario y vecino
de este municipio de Sanabria con domicilio en la parro-
quia de Quema, el que confiesa, y quien después de haberlo
sido antes el notario titular y asistente de que debe decir
verdad para no incurrir en el delito de falsedad en docu-
mento público; declara que el monte mencionado lo conside-
ró siempre de la propiedad de los vecinos de la parroquia
de Sanabria excepto los de los del barrio de Napimerozo,
el considerar, desde que tiene memoria, la posesión pública

del mismo por dichos vecinos que explotaron todos sus a-
provechamiento del monte que tuvieron por sus costumbres.

Y para que conste se ratifica y firma conmigo, el notario,
que digo, firmo y testigos y hoy se ve como lo es por
mi asistente. = Andrés Otero Paz. = Signado: José María de la
Fuente. Americanos y sellado.-----

Comparece a constatación Don José Ignacio Rodríguez, de
veintita y seis años de edad, casado, propietario y vecino
de este municipio de Sanabria con domicilio en la /
parroquia de Quema, a quien confiesa y quien, después de haberlo
sido antes el notario titular y asistente de que debe decir
verdad para no incurrir en el delito de falsedad en docu-
mento público, declara que el monte de referencias lo
reconoce siempre poseído y disfrutado, del modo que en este
momento tuvieron por sus costumbres, por los vecinos de la
parroquia de Sanabria excepto los de los del barrio de
Napimerozo, por lo que siempre los consideró como de pro-
piedad de los mismos.-----

Y para que conste se ratifica y firma conmigo, el notario
que digo, firmo y testigos y hoy se ve como lo es por mi
asistente. = José Ignacio. = Signado: José María de la Fuente.
Americanos y sellado.-----

A constatación comparece ante mí Don José Ignacio Rodríguez,

de cincuenta y cinco años de edad, casado, propietario y la-
brador y vecino de este municipio de Abadía con domicilio
en la parroquia de Quende, a quien conozco y quien adverti-
do de que debe decir verdad para no incurrir en el delito
de falsedad en documento público y después de haberle sido
leída el acta inicial, declara: que siempre consideró y oyó
considerar el monte deslindado como de la propiedad de los
vecinos de la parroquia de Romariz excepción hecha de los /
del barrio de Espinarcas, y que siempre lo recuerda poseído
y disfrutado por los mismos en estado de abiertales y en co-
munidad según lo consideraría mas conveniente.

Y para que conste, se ratifica y firma conmigo, el Notario
que signo, firmo y rubrico y doy fe de todo lo aqui por mi a-
severado.= José Taboada.= Signado: José Maria de la Fuente.

Rubricados y sellado.

CONCuerda con su ORIGINAL, existente en el Protocolo corrien-
te de esta Notaria. Y para Don José Fernández, expido esta co-
pia extendida en el presente pliego y dos mas el primero de
clase séptima serie A., número cinco millones novecientos cua-
renta y dos mil novecientos veinticinco y el segundo de clase
octava serie B., número cuatro millones doscientos treinta y /
dos mil ciento siete, y la que signo, firmo y rubrico y doy fe
de todo lo en ella por mi aseverado, en Montalvo el siguien-
te día de su autorización.= Mandado: e-e-n-a-y-a-e-a.= Entre-
líneas, de Vale y doy fe.



José María de la Fuente



Pedro Somala, Sebastian Jancura, Vicente Jancura, y Domingo Camacho
Cede 22.^{na} de la Parroquia de San Juan de Alvarado, ante Vn^{do} decano
que con los mas de que se compone el Clero obispo del m^o nombre, lo
mo interceden por quales partes en el lino y apotecham^{to} de la mon
tes Daddos comunales que se hallan dentro del marco de nuestra Par
y sedes lindan en su circunferencia desde el Marco da Sta. Cruz de Valina
de freixo: de ella al marco de fuente Nam: Ningo demi Padra: Non es freixo
girando p^o medio del apraga de Nebordero hasta la Peneblanca: de allí
al fuente de codos: Panto dos Cantos: fuente canchova: Panto dos Alde
larios: fuente Perceiro: fuente Sobredora: de ella al fuente Espi
nosa: fuente do Cepo: fuente de cometa da de: y Pedreira del mismo
nombre, siguiendo el camino antiguo queda adho Marco da Santa
y Cruz de Valina de freixo. No obstante de que todos aquellos terminos
de Montas incultas y dehesas y dehesas y dehesas y dehesas y dehesas
darlos por uno y por otro con los mas de los interesados, y en sustituyendo
de lo mas que producen, notamos Condolores y en Sibilidad que muchos
Suplidos se apropiaron a su libre voluntad y en todo a orden y taler le
ña, Notamos el dano en lo mejor y mas florido de el actual edificio
y obra en todo. Cual despoja como si ellos solos fueran los unicos
y absolutos dueños. Con estos procedimientos que atacan y ofenden
al tanto los derechos y regalías que nos franquea la calidad de N.^o
y honrados Ciudadanos, se trastorna el ord^o que debe ser de
hecho a la subsistencia de toda la ciudad, y p^o el remedio o corri
mos a Vn^{do} y le suplicamos Vn^{do} mandan exprimir a Vn^{do} poner
solo por el interino de con su en aquellas cosas y en lo mas que
qualquiera de nosotros me. Jestar al efector conpona para que un
guar lo que tanto mispropone ha obviado bello. Con hacedor hoy
nuestro insurm^{to} ni a esta hora la leña ameno en la parte que seña
le el efector, p^o solo objeto de cosa el tofo que se necesita p^o
la entredia de la fruta, y en segundo que no combiniendo a qualqui
interesado en los mencionados fundos Conserbando Dada, se pro
da al de creacion que tofo de bello con audiencia de todos los con domi
na por el hon^o m^olo dico que corresponde por la de justicia que p^o
y que para todo Vn^{do} comision a cualquier. En S.^o no se querido

Situado aia el Centro de esta Parroquia

Angelica B. Davis

1. 11. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 84

A close-up of a page from a manuscript, showing a large, stylized initial 'S' in dark ink. The page is heavily stained and discolored, with numerous small holes and tears visible, suggesting significant damage or insect activity.



En las diligencias instruidas por la Alcaldia de Abadin con motivo de la denuncia formulada por V. en fecha 16-12-54, contra Faustino Diaz Bouso y trece mas por roturaciones arbitrarias en el monte "Coto da Cal" n° 43 aportan al expediente una certifi-
ficación de la copia del acta de reconocimiento de los límites del monte, suscrita por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orense-Lugo, y representación de la Alcaldia, que copiados los apartados 3º y 4º dicen: " Que los linderos que da el Catálogo para el monte "Coto da Cal" n° 43 son los siguientes: Al Norte con montes particulares y rio Agros y Fraga Bella; al Este con camino y propiedades particulares; al Sur con propiedades particulares; y Oeste con lugar de Lobrizo y otras propiedades particulares. 4º Que reconocidos, aclarados, fijados y puntualizados sobre el terreno los límites anteriores que el Catálogo señala para el monte "Coto da Cal" - despues de oir al efecto el parecer de peritos prácticos, todos convienen que al aludido predio viene a quedar perfectamente claro describiendole del modo siguiente:" Al Norte con montes particulares de Alfoz y Fraga Bella; al Este con camino denominado Pico da Legre que conduce a Mondoñedo y montes abiertos del término de Mondoñedo; al Sur con propiedades particulares de Romariz, Carnosea, monte Tremoal y Vigas".

Lo que he comunicado a V. para que a la mayor brevedad posible aclare a esta Jefatura si el sitio que figura en la denuncia esta comprendido dentro de los límites reseñados

Dios guarde a V. muchos años.
Lugo, 21 de Abril de 1.955.

El Ingeniero Jefe,

Sr. Guarda Forestal del Estado en Abadín.



Con fecha 14 de enero por medio de escrito nº 674 se le comunico a S.S. que notificase a los interesados en la denuncia nº 5 el periodo de vista, notificación que según parece ser norma en esa Alcaldía fue solamente practicada al primero de los denunciados.

Por lo tanto se le advierte que si en el plazo de 10 días no ha sido enviada dicha notificación a todos y cada uno de los interesados que al dorso se relacionan (Faustino Díaz Bouso y trece más) lo pondré en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador Civil para que de acuerdo con lo que previene el art. 274 del Estatuto Municipal le imponga la multa a que se esta haciendo acreedor por su negligencia.

Dios guarde a S.S. muchos años.

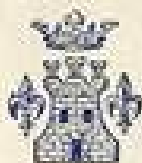
Lugo, 14 de febrero de 1.955.

El Ingeniero Jefe,

Sr Alcalde del Ayuntamiento de Abadin.

Faustino Díaz Bouso
Ermelina Leal Diaz
Pedro Gil Seijo
Candido Lindin López
Manuela Rouco Rico
Enrique Trasby Camba
Faustino Diaz Bouso
Manuel Rouco Rico
Pilar López Alonso
Candido Lindin Lopez
Maria Diaz Diaz
José Vázquez Fernandez
Jesus López
Rafael Geada González

.....Montes valdios comunales que se hallan dentro del marco de nuestra parroquia y se deslindan en su redondez desde el marco da Sta. a Cruz de Valiña de Freire: de ella al marco de fuente Rocin: río de mi padre: Hos estreitos girando por medio de la fraga de Rebordeiros hasta la Peña Blanca: de allí a la fuente de Codes: Porto dos Cantos: Fuente Corredoira: Porto das Abelairas: Fuente Creifeiro: Fuente Servidoiro: de ella a la Fuente Espiñeira: Fuente Cepo: Fuente de Costa da Se: y Pedreiras del mismo nombre, siguen el camino antiguo que va ~~hasta~~ ^{al} marco da Santa y Cruz de Valiña de Freire.



AYUNTAMIENTO DE ABADIN

SECRETARIA GENERAL

Sección Montes
 Negociado denuncias
 Número 190
 S.R.E. nº 43
 Sección
 Negociado denuncias
 número D-57-54/55
 fecha 14 enero
 Salida 574
 fecha 14 enero

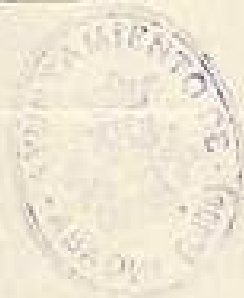
Debidamente diligenciado su
 escrito de la referencia del margen,
 complázome en remitirle la dili-
 gencia que así lo justifica.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Abadín, 26 de enero de 1955

EL ALCALDE,

[Firma]



Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE
 LA PROVINCIA
 LUGO



AYUNTAMIENTO DE ABADIN

SECRETARIA GENERAL

Sección Montes
 Negociado denuncias
 Número 124
 S.R.E.
 Sección D-57-54/55
 Negociado denuncias
 número
 fecha 14 enero
 Salida 574
 fecha 14 enero

El Señor Ingeniero Jefe del Distrito Fo-
 restal, en escrito de la referencia del
 margen, dice al Señor Alcalde lo que si-
 gue:

"Pendiente de resolución el expediente
 de denuncia formulada por el guarda, Ger-
 mán Díaz, presentada en esa Alcaldía con
 fecha 16 de diciembre de 1.954, contra
 Faustino Díaz Bouso y 13 más vecinos de
 Romariz por Roturación Arbitraria en el
 monte Coto de Gal número 43 y cumpliendo
 lo dispuesto en el artículo 18 del Regla-
 mento general de procedimiento Adminis-
 trativo del Ministerio de Agricultura de 14
 de Junio del año 1.953 (Gaceta del 16), se
 servirá notificar al interesado, queda-

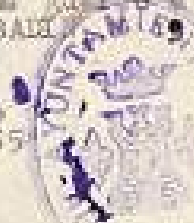
do manifestado dicho expediente, que le conceda un plazo
 de 15 días para que personalmente o por medio de mandata-
 rio, pueda presentar en esta Jefatura documentos que acre-
 diten su derecho, rogándole me dé cuenta de haber realiza-
 do dicho servicio".

Lo que de orden del Señor Alcalde traslado a V. para su
 conocimiento y efectos y notificación a los demás encarga-
 dos en dicho expediente, a fin de que en cumplimiento a
 mismo dentro del plazo señalado, y de quedar enterado me
 firmaré el duplicado del presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 ABADIN, 16 de enero 1.955

J. José Díaz Gil

Recibí el duplicado
 el 24 de enero de 1.955



EL SECRETARIO,

[Firma]

Sr. DON FAUSTINO DIAZ BOUSO, vecino de

ROMARIZ



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

DENUNCIAS



D-57-54/55

Pendiente de resolución el expediente de denuncia formulada por el guarda, German Díaz, presentada en esa Alcaldía con fecha 16 de diciembre de 1954, contra Faustino Díaz Bouso y 13 más

vecinos de Romariz por Roturación arbitraria. en el monte Coto da Cal n.º 43 y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento general de procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio del año 1953 (Gaceta del 16), se servirá notificar al interesado, queda de manifiesto dicho expediente, que le concede un plazo de 15 días para que personalmente o por medio de mandatario, pueda presentar en esta Jefatura documentos que acrediten su derecho; rogándole me dé cuenta de haber realizado dicho servicio.

Dios guarde a S. S. muchos años.

Lugo 14 de enero de 1955.

El Ingeniero Jefe,

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abadín

D-57/54-55



AYUNTAMIENTO DE ABADIN

SECRETARIA GENERAL



Sección Montes

Negociado denuncias

Número 2996

~~S.R.E.~~ nº 1.296

Sección _____

Negociado roturaciones

número 44

fecha 16 dicbre

Salida _____

fecha _____

.Tramitada la denuncia expedida por el Guarda del Distrito en este municipio de servicio, contra varios vecinos de la parroquia de Romariz y Labrada, de este Ayuntamiento, por supuesta roturación arbitraria en el Monte Coto de Cal numero 43 del Catalogo de los de Utilidad Pública, me complazco en remitirle las diligencias tramitadas como consecuencia de dicha denuncia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

ABADIN, a 29 diciembre 1.954

EL ALCALDE,

Sr. _____ INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE
LA PROVINCIA _____

LUGO

AYUNTAMIENTO DE ABADIN (LUGO)

ENTRADA

NÚM. 1296

FECHA 20-12-54

Districto Forestal
de

Lugo

Guardería de
Abadín

Denuncia por intur-
siones arbitrarias y
apropiaciones indebidas

Señala

11-44

En el día de a-
yer en el desempeño de los servi-
cios de mi clase, he comprobado
que por los individuos que al-
dorso se relacionan fueron comen-
tadas las imprecaciones a las orde-
nanzas de Montes que en el mismo
se detallan.

Lo que cumpla el deber de po-
ner en conocimiento de V.S. en cum-
plimiento de lo dispuesto en los
artículos 41, 46 y 47 del Real de-
creto de 8 de Mayo de 1884 aprobando
de la reforma de la legislación
de Montes, a los efectos consiguien-
tes, rogando al propio tiempo
me ponga la ratificación de la
presente denuncia y expedirme
recibo de la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años
Abadín 16 de Diciembre de 1954

El Guardería Forestal
German Dias Balda

Sr. Acordado del Ayuntamiento de
Abadín

Relacion de los
que se cito

| Nombres y Apellidos
de los Enfructeros | Su Vicinidad | Nombre de la
Monte | | Alcalde ante
quien se presenta | Duracion de la
Permanencia en el
Estado | | Detalle
de la clase y cantidad de la imprecision
Has. Retornada. Perdidas | |
|---|--------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------|---|----------|
| | | Monte | Sitio
de la finca | | Permanencia
en el Estado | Permanencia
en el Estado | Retornada | Perdidas |
| Faustino Dias Basso | Romario | Estado de Cuba | 93 Pna Estrada | Abadon | | | 0'33 | 0'37 |
| Emelina Leal Dias | " | " | " | " | | | 0'46 | 0'48 |
| Pedro Gil Lugo | " | " | " | " | | | 0'33 | 0'37 |
| Candido Lindin Lopez | " | " | " | " | | | 0'30 | 0'38 |
| Manuela Risco Rico | " | " | " | " | | | 0'25 | 0'38 |
| Enrique Tristoy Lamba | Labrada | " | " | " | | | 0'47 | 0'48 |
| Faustino Dias Basso | Romario | " | Siidviro | " | | | 0'35 | 0'35 |
| Manuela Risco Rico | " | " | " | " | | | 0'39 | 0'39 |
| Cilar Lopez Alonso | " | " | " | " | | | 0'45 | 0'45 |
| Candido Lindin Lopez | " | " | Estado de Cuba | " | | | 0'41 | 1'15 |
| Maria Dias Dias | " | " | " | " | | | 0'40 | 0'45 |
| Jose Vasquez Fernandez | " | " | " | " | | | 0'40 | 0'45 |
| Genes Lopez | " | " | Estado de Cuba | " | | | 0'45 | 0'45 |
| Rafael Garcia Gonzalez | " | " | Labana | " | | | 0'55 | 0'55 |

DILIGENCIA.- a las dieciocho horas de este día ha presentado en esta Secretaría el Guarda Forestal del Distrito Forestal don German Diaz Bello, escrito de denuncia contra Faustino Diaz Bouso y otros doce mas de la parroquia de Romariz y uno de Labrada por roturaciones arbitrarias y apropiaciones indebidas en el monte Coto da Cal número 43 del atalago, de cuyo escrito de denuncia prometo dar cuenta a S.Sa el Sr. Alcalde a los efectos que procedan.

Abadín a 16 de diciembre de 1,954.

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.- Dada cuenta por Secretaria del escrito de denuncia a que hace referencia la diligencia anterior, citese de comparecencia para ante mi Autoridad a los denunciados para ser oídos a las once horas del día veintiocho del actual, advirtiéndoles que la denuncia del Guarda hace fe salvo prueba en contrario, por lo que deben venir provistos de los títulos y pruebas con que intenten valerse y que, caso de no comparecer, se entiende que están conformes con la denuncia y que se seguirá el expediente sin mas volver a citarles ni oírles.

Lo proveyó, manda y firma S.Sa el Sr. don Jesus Iglesias López, Alcalde de este Ayuntamiento en Abadín a dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de que yo Secretario certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE RATIFICACION DEL GUARDA DENUNCIANTE.- Seguidamente compareció el Guarda denunciante, que dijo ser y llamarse don German Diaz Bello, mayor de edad, casado, Guarda Forestal del Distrito Forestal con domicilio en el lugar de Gontán, de este municipio, el que bien enterado DICE: que el escrito de denuncia ya que se refieren las diligencias que se contraen, es el suscrito por el mismo y que la firma y rubrica en ella estampada es la suya propia y la que usa en todos sus actos, en cuyo escrito se ratifica en todas sus partes.

Así lo dice en que se afirma, previa lectura, y firma después de S.Sa, de que certifico.

El Alcalde,

El Guarda denunciante,

German Diaz Bello

El Secretario,

[Firma manuscrita]

COMPARACION DE LOS DENUNCIADOS SIGUIENTES:

D. ~~†~~ Faustino Dias Souza,
~~†~~ Marcelino Leal Dias
~~†~~ Pedro Vil Salto
~~†~~ Cecildo Lindin Lopes
~~†~~ Manoela Rocco Dias
~~†~~ Marique Prantoy Costa
~~†~~ Faustino Dias Rocco
~~†~~ Manoela Rocco Dias
~~†~~ Piller Lopes Alamo
~~†~~ Cecildo Lindin Lopes
~~†~~ Maria Dias Dias
~~†~~ Jose Marques Fernandes
~~†~~ Jesus Lopes, J
~~†~~ Rafael Santa Gonzalez

En las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Abofin, siendo las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la presidencia de D. Jesus Iglesias Lopez, Alcalde de este Ayuntamiento de Abofin, a pedido de mi el incremento de Secretario, comparecen los denunciados en esta expediente, Don Pascual Diaz Benito, D. Hermasillo Leon Diaz, D. Pedro Vil Sesto, D. Camilo Lidin Diaz, Marcela Neco Diaz, D. Enrique Trejo Campa, D. Filo Lopez A. Lopez, D. Maria Diaz Diaz, D. Jose Vargas Pardo, D. Jesus Lopez y D. Rafael Gueda Gonzalez a los que el Sr. Alcalde toma juramento de decir verdad de lo que oyan y se les interrogó sobre el particular que figura en la denuncia que encabeza estas diligencias, y preguntados solidamente y con la repeticion oportuna, de actuar conformidad, dicen:

Que los ha atraído mucho la denuncia que se les ha formulado por el Sr. de
del Distrito Forestal, por cuanto los comparecen se se han dejado co-
se lo han hecho siempre, a roturar parcelas de montes de los llamados como
malos vecinos, y a eso y costumbre de buen labrador, curda roturaciones
hechas en los terrenos que para ellos ven con el monte Ocho de Cay
numero 43 del Catastro de las A. Utilidad pública, como puede verse en
los planos de catastro que al respecto se adjunta de donde se deducen a su vez
según de tenía de costumbre Lavatero y de perpetuidad.

Como justificación alinear clara y evidente de todo cuanto dejan expuesto ya que la justificación escrita es la más convincente, suplico de o. 34. al Señor Alcalde, ordene se expide certificación por quien corresponda sobre los extremos siguientes:

15.- Copia del muestreo expedida por el Señor Ingeniero del Distrito Grane-Lago del Monte Coto de Gol, de fecha 4 de septiembre de 1945.

29.- Idem del anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia número 249 de 21 del citado mes y año, y

38.- Cepia de oficio del Señor Intendente Jefe del Distrito Forestal de la provincia de Lugo, número 2221 de 20 de mayo de 1.945,

Por lo cual, espero que una vez expedidas las certificaciones respectivas y unidas a estas diligencias, se informe por la Alcaldía sobre la veracidad de lo expuesto conjuntamente con las certificaciones aledañas y conocimiento propio del terreno, y espero igualmente, que una vez recibido todo ello por el Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, que ha de sobreseyer estas diligencias, por el proceso en justicia.

Y en temiendo mas que decir, se escriben y ratifican en el contenido de
una declaracion que firman los que lo escucharon, en union del Sr. Cesar Alon-
so, y de todo ello como Secretario, certifico.

El Secretario Del Ayuntamiento de Amdin,

CERTIFICA: Que en el archivo municipal de mi cargo, hay un acta de reconocimiento y deslinde, que copiado a la letra, dice como sigue:

"Acta de reconocimiento de los límites del monte "Cerro de Gal" número 43 del Catálogo de los de la provincia de Lago y estudio de aquellos en su relación con los que ofrece la escritura de arrendamiento otorgada por Don Basilio Verdín Rovía de Mondragón, en 10 de julio de 1.912 para el monte denominado "Fragevalle".--

En el expresado monte Coto de Gal", número 43 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lago y enclavado en el término municipal de Abadín, a cuatro de septiembre de mil novecientos quince, presentes el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Grande-Lago D. Saturnino Canós y Mendon de Ibarra, con la representación que el cargo que desempeña implica; los Concejales Don Luis Ruano Franco y Don Constantino Díaz Blanco, designados por la Corporación Municipal de Abadín para la práctica del reconocimiento arriba indicado; y los peritos conocedores de los terrenos objeto de los trabajos, así mismo designados por la expresada Corporación como más conocedores de dichos terrenos sometidos a los estudios que quedan anotados D. Juan Prieto Iglesias y Rafael Gudiño González, vecinos de Boadilla en dicho término de Abadín, dicen:—

18.- Que determina el reconocimiento expreso, la denuncia de 20 de julio y -
significa a la vez que seguidamente entendiendo en el asunto que determina la presente
nota, por lo que se dispone el reconocimiento de los terrenos cuyo resultado
se anexa a continuación, como medio de proceder a cuanto se lleva indicado.

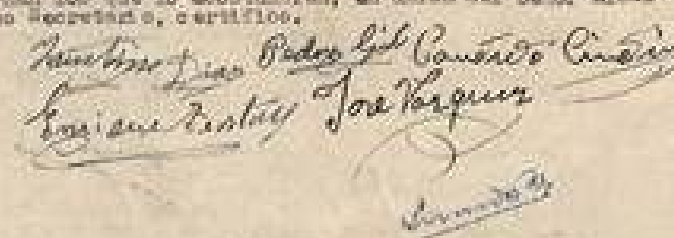
se expresa a continuación, como medio de protección a cuanto se viene iniciando. 28.- Que la finca titulada Fraguavilla se la describe en la escritura de 10 de julio de 1.912 ya referida, del modo siguiente: Al rededor de todos las edificaciones mencionadas (una casa, corral en medio, otra casita a la derecha del corral; una chosa y tres cuadras; y el R.E. de la casa y el pit de la fraga y lo que que llegan Acibaire, una casa de nueva edificación;) más de 6.000 fanegas de terreno, equivalentes a 1.207 hectáreas, siendo sus límites: Coto de Labrada al N.N.O.O. con terreno de la Poca Agraria, Campo de Mendiro, Coto de Poca de la Poca, Coto de Navarrete, Campo de Santa Bravosa, Puerto-Sanchoa, Puerto San Pablo, Poca de Lumbana, Candeira de Celo, Poca de Mado, Poca de Mado, y desde Puerto San Pablo, arroyo arriba hasta llegar a Poca M. Nto., desde allí hasta la finca Poca Catedral sigue luego al paralelo de acenderse a Poca y de allí a la Poca Trevoso; Este, al Pico de Tebre, con montes de Antonio González Camila, bar de Jara de Jara Carralra y de otros de Estela. Al Oeste con Carralra de los Agro la Fraga llamada San Vigan, y desde la Poca M. Nto., con montes de Luis Barreira y otros de Labrada y montes de Manuel Góes y otros de Searia; y al Norte con montes de Antonio Sanavilla del lugar de Siza y otros de Gira.-

19.- Que las linderos que dá el otorgado para el monte "Coto de Cal", midiere 41 son los siguientes: Al Norte con montes particulares y río Agres y Fraguavilla; al Este con camino y propiedades particulares; al Sur con propiedades particulares; y Oeste con lugar de Lohrino y otras propiedades particulares. ---

46.- Una reconocida, melancólica, fidede y puntualmente sobre el terreno los límites anteriores que el catálogo señala para el monte "Coto de Cañi", asegura de oír al efecto al parecer de los paritos prácticos, todos convienen que al al- luidio propio viene a quedar perfectamente claro describiéndola del modo sigui- te: Al Norte con montes particulares de Alfes y lugar de Fraguavilla; Al Este: con camino descendiendo Elco de Lagre que conduce a Mondéolo y montes abertales del término de Mondéolo; Al Sur con propiedades particulares de Ruyana, Cerro de Revoredo y Razo Travesa; y Oeste con Pasa Mantol y Salina de la Catedral, e sea, monte Truncal y Tigua. —

52.- Antiguados en el terreno los límites que se describen en el aderezo 2º que aparecen en la escritura de 10 de Julio de 1912, resalte que con los mismos se forman dos polígonos; el primero y mayor en su mayor superficial al que se le llama a su vez por el Coto de Pico de Lebre y termina en Pico de Marmol. Este polígono comprende en absoluto al monte Catalagada con el número 13 dentro del Coto de Cal, cuyos límites convenientemente fijados y coloreados constan en el aderezo 4º, y que el segundo polígono que coincide o se adapta en su parte al primero como es fácil comprender después de la dicha, comprende al resto del apo de quindas cuanta en el número 2º, y aparece incluido en el mismo parte del monte Trucul y Viga. —

Después de consignado cuanto antecede, y no juzgando necesario los presentes continuar la operación de reconocimiento, dan esta cota por terminada, que se



entiende por duplicado, una para que conste en el expediente correspondiente que se lleva en el Distrito forestal de Granse-lago, y la otra para los representantes de la Corporación municipal de Abadín puedan dar cuenta a la misma del Servicio que en este documento se expresa.- Hay un sello en tinta, que dice: "Distrito Forestal de Granse-lago".-Jefatura".- Siguen las firmas."

En copia de su original a que se remite, y para que conste en expediente denuncia del Guarda Forestal del Distrito contra varios vecinos de Romarís y Labrada, expido la presente de orden y con el visto bueno de S. S. el Señor Alcalde, en Abadín, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vs 20

EL ALCALDE,

[Firma]

El Secretario del Ayuntamiento de ABADIN

CERTIFICA: Que en la Carpeta correspondiente a MONTES, que se guarda y custodia en la Secretaría municipal a mi cargo, entre otros documentos, hay un BOLETIN OFICIAL de esta provincia fechado con el numero 219 de 21 de septiembre de 1.915, en el que aparece un comunicado del Distrito Forestal de Granse-lago, que copiado a la letra, dice como sigue:

"Enterada oficialmente esta Jefatura de que la denuncia formulada ante el Juzgado municipal de Abadín, por una pareja de la Guardia Civil de Mondotejo, en 26 de mayo último, contra varios vecinos de los pueblos de Romarís y Labrada, por pastores en el monte Fraguavella, de quien al parecer se dice don Juan de Ibarra de Martínez y arrendatario don José Berandus Leivas, afectaba al monte Coto de Cal, catalogado con el numero 43 entre los de utilidad pública de la provincia de Lugo y perteneciente a la parroquia de Romarís, se acordó practicar el oportuno reconocimiento de los límites de dicho monte catalogado, que llevó a efecto el que suscribe el 4 del que rige, en compañía de la representación del Ayuntamiento de Abadín, constituido por los Concejales D. Luis Ruco Franco y don Constantino Díaz Blanco y los peritos más conocedores del terreno designados asimismo por la aludida Corporación D. Juan Prieto Iglesias y don Rafael Gonda Gonzales, vecinos de Romarís, dando aquel por resultado, según consta de la oportuna acta que fue aprobada por unanimidad por la Corporación Municipal de referencia en sesión de 11 del actual, que el monte catalogado Coto de Cal está dentro de los límites que se dan para el predio titulado Fraguavella; y por lo tanto que en vista de lo consignado en la regla 5ª de la Orden de 15 de julio de 1.905, ha acordado declarar al expresado monte Coto de Cal, numero 43 del Catálogo, en estado de dedicarse a los efectos señalados en el Reglamento de 17 de mayo de 1.891 y con efecto de agosto de los vecinos de la parroquia de Romarís, quienes del mencionado monte, en la posesión de la cual predio a tenor de lo prevenido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto de 15 de febrero de 1.907, debiendo al propio tiempo hacer público, para que todos se resalte otra cosa al practicarse la operación de dedicatoria, que se conocen, señalados, fijados y puntualizados sobre el terreno, como consta en el acta levantada el 4 del actual, ya referida, los límites que el catálogo señala para el monte Coto de Cal, resulta que vienen a estar estos completamente determinados, describiéndolos del modo siguiente: Al Norte con montes particulares de Alfoz y lugar de Fraguavella, al Este con camino denominado Pico de Lebre, que conduce a Mondotejo y Gontán y montes abatales del término de Mondotejo, al Sur propiedades de particulares de Romarís, como de Labrada y Laguna Traveso, y al Oeste con Peña Mantol y Baliza de la Catedral, o sea monte 3.º actual y Vinas.-

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para los indicados efectos.- Granse 17 de septiembre de 1.915.- El Ingeniero Jefe, Saturnino Ocasio."

Aquí consta del original a que se remite, y para que conste en expediente denuncia del Guarda Forestal del Distrito, contra varios vecinos de Romarís y Labrada, expido la presente de orden y con el visto bueno de S. S. el Señor Alcalde, en Abadín, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vs 20

EL ALCALDE,

[Firma]

[Firma]

El Secretario del Ayuntamiento de ABADIN

CERTIFICA: Que en el archivo municipal a mi custodia, existe un escrito del Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la Provincia, de fecha 28 de mayo de 1.945, registrado al numero - 2.221, que dice lo que sigue:

"Recibido en esta Jefatura su escrito núº 999 por el que se comunica que el monte "Coto da Cal" número 43 del catalogo, queda incluido en la finca de Fraga-Vella, que ha sido adquirida recientemente por el Patrimonio forestal del Estado; le pongo en su conocimiento que la declaracion en estado de deslinde del monte "Coto da Cal", realizada en el año 1.915 por el Distrito de Orense-Lugo tuvo eficacia, de acuerdo con el artº 16 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1.925 durante dos años; por tanto hoy no se puede atribuir al citado monte otros límites y cabida que los consignados en el catalogo de utilidad pública y rectificado en 1.933: cuyos límites son: N. con montes particulares y rio de Agros y Fraga-Vella; E. con camino y propiedades particulares; S. con propiedades particulares y O. con lugares de Seveiso y otros y propiedades particulares y su cabida de 180 Has. Por otra parte los límites consignados no difieren en gran parte de los que al parece figuraban en el acta aludida.-

Como el monte "Coto da Cal" es de pertenencia de ese Ayuntamiento podrán ser aprovechados sin que para ello existan trabas de ningún género, dentro de los límites que le asigna el catalogo y con arreglo al pliego de condiciones redactado por esta Jefatura.- Esta Jefatura da orden al Guarda Forestal del Estado en Abadín para que haga respetar los derechos de la parroquia de Romariz contra quien sin duda por error ha tomado tales medidas.- Además pone en conocimiento del Patrimonio Forestal del Estado, que no tolerará bajo ningún pretexto ejerza dominio sobre el monte "Coto da Cal" dentro de los límites asignados al mismo en el catalogo.-

En la proxima visita a ese monte del personal facultativo de esta Jefatura, quedarán aclarados sus linderos".

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de denuncia del Guarda Forestal de servicio en esta localidad, contra varios vecinos de Romariz y Labrada, por acotaciones en el monte "Coto da Cal", expido la presente de orden y con el visto bueno de S. Ss. en Abadín, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vº Bº

EL ALCALDE,



DECRETO.- En vista de cuanto solicitan los denunciados, expidase por Secretaria, certificaciones de los extremos que se solicitan por los interesados, uniendose a estas diligencias, y verificado, se informará.

Lo mandó y firma el Señor Don Jesus Iglesias Lopez, Alcalde de este Ayuntamiento de Abadin, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.



EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Quedan unidas las certificaciones de los tres extremos que se solicitan en la comparecencia anterior, cumpliendo el Decreto que antecede. Conste y certifico, en Abadin, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

INFORME DE LA ALCALDIA.- El Alcalde que suscribe, a la vista de las precedentes diligencias, y teniendo en cuenta cuanto manifiestan los denunciados, así como el resultado de las certificaciones que se acompañan, como igualmente del conocimiento que se tiene de lo que se comprende por perimetro del denominado monte "Coto da Cal", numero 43 del Catalogo, considera, y así lo hace constar, que la denuncia formulada en cabeza de este expediente, la considera injusta, por reconocer que el terreno denunciado, se encuentra fuera de los limites de dicho monte catalogado, y por lo tanto procede su sobreseimiento.

ABADIN, a 29 de diciembre de 1.954

EL ALCALDE



AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2878

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43

como infractor por rotura

de Has 0'33, acotadas Has 0'37 y destruc-

ción de plantas de pino piñonales de meses de

existencia en el monte denominado Pena Edrada

infracción cometida a las 15 horas del día 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 195 4

Faustino Díaz
(firmado)

Señor Don Faustino Díaz Bous
Romaris

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2880

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43

como infractor por rotura

de Has 0'16, Has 0'18 acotadas y destruc-

ción de plantas de pino piñonales de meses de

existencia en el monte denominado Pena Edrada

infracción cometida a las 15 horas del día 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 195 4

Faustino Díaz
(firmado)

Señor Don Faustino Díaz Bous
Romaris

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2881

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por rotura
de Has 0'33 y Has 0'37 acotadas y destruc-
ción de plantas de pino piñastro meses de
existencia en el monte denominado Pena Edrada,
infracción cometida a las 15 horas del día 15 del
corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del
día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad
para las once horas del día 28 del actual
a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo
para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con
que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace
fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,
se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el
expediente, sin más volver a citarle ni oírlo.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para
constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 195 4

Pedro Gil Leizaola
(FIRMA)

Señor Don Pedro Gil Leizaola
Romario

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2882

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por rotura
por Has 0'25 y acotar 0'38 Has. y destruc-
ción de plantas de pino piñastro meses de
existencia en el monte denominado Pena Edrada,
infracción cometida a las 15 horas del día 15 del
corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del
día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad
para las once horas del día 28 del actual
a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo
para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con
que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace
fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,
se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el
expediente, sin más volver a citarle ni oírlo.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para
constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 195 4

Pedro Gil Leizaola
(FIRMA)

Señor Don Cándido Sordo Lopez
Romario

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2884

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto da Cal

43 como infractor por roturación

por las 0'25 y acotadas 0'28 Has. y destruc-
ción de caballo de ganado y destruc-
ción de plantas de pino piñaster de masa de
existencia en el monte denominado Pena Edrada

infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

[Firma]

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 195 4

Do. Manuel Roca Roca
(FIRMA)

Señor Don Manuel Roca Roca
Romario

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2892

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto da Cal

43 como infractor por roturación

por las 0'17 y acotadas 0'19 Has. y destruc-
ción de caballo de ganado y destruc-
ción de plantas de pino piñaster de masa de
existencia en el monte denominado Pena Edrada

infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

[Firma]

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 195 4

Enrique Frutos
(FIRMA)

Señor Don Enrique Frutos
Cauba
Calrada

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2879

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por roturación

por 0.35 j. roturados 0.35 Has. y destrucción

de plantas de pino pinaster de monte de

existencia en el monte denominado Suidoiro

infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 1954

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 1954

Faustino Díaz

(FIRMA)

Señor Don Faustino Díaz Basso
Romaris

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2885

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por roturación

por 0.29 j. roturados 0.29 Has. y destrucción

de plantas de pino pinaster de monte de

existencia en el monte denominado Suidoiro

infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 1954

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el 20 de Diciembre de 1954

German Castineira

Señora Doña Manuela Rouco Risco
Romaris

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2886

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por roturación

razón Has. 0.45 y acotado 0.45 Has.

districción de colinas de ganado y districción de plantas de pino pinaster de masas de

existencia en el monte denominado Sierdoro

infracción cometida a las 15 del

porriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 1954

EL SECRETARIO,

[Firma]

Recibí el duplicado el 26 de enero de 1955

Leocadia Amado
(FIRMA)

Señor Doña Pilar López Alonso
Romario

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2883

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por roturación

razón Has. 0.90 y acotado 1.15 Has.

districción de placetas de ganado y districción de plantas de pino pinaster de masas de

existencia en el monte denominado Couce de Vigo

infracción cometida a las 15 del

porriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de diciembre de 1954

EL SECRETARIO,

[Firma]

Recibí el duplicado el 26 de enero de 1955

P.º Feliciano Grande
(FIRMA)

Señor Don Cándido Lucio López
Romario

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2887

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado

con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por pastoreo

razón Has 0-40 y acotado 0-45 Has

abuso de calceado de ganado y destruc-

ción de plantas de pino piñonero de moses de

existencia en el monte denominado Bouca de Vego

infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el

de 195

Don German Castiella
(Firma)

Señor Don Maria Díaz Díaz
Romaris

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General

Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal

Asunto DENUNCIAS

Número 2888

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado

con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por pastoreo

razón Has 0-40 y acotado 0-45 Has

abuso de calceado de ganado y destruc-

ción de plantas de pino piñonero de moses de

existencia en el monte denominado Bouca de Vego

infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del

día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su Autoridad

para las once horas del día 28 del actual

a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con

que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,

se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.

De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195 4

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado el

de 195

Señor Don José Viquez
Germán Romaris

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General
Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal
Asunto DENUNCIAS

Número 2889

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por pastoreo
ración Has 0.13 y acotado 0.15 Has

cahejas de ganado y destruc-
ción de plantas de pino piñaster de masas de

existencia en el monte denominado Porto Reconco,
infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del
día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su autoridad

para las once horas del día 28 del actual
a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con
que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,
se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.
De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.
Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195

EL SECRETARIO,
[Firma]

Recibí el duplicado el 26 de enero de 195

[Firma]
(FIRMA)

Señor Don Jesús López
Romario

AYUNT.º DE ABADIN

Secretaría General
Negociado MONTES

Sección Repoblación Forestal
Asunto DENUNCIAS

Número 2890

Habiendo sido V. denunciado por el
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
con destino en el monte Coto de Cal

43 como infractor por pastoreo
ración Has 0.55 y acotado 0.55 Has

cahejas de ganado y destruc-
ción de plantas de pino piñaster de masas de

existencia en el monte denominado Cabana,
infracción cometida a las 15 del

corriente, S. S.º el Sr. Alcalde por providencia del
día de hoy, acordó citarle de comparecencia para ante su autoridad

para las once horas del día 28 del actual
a fin de ser oído y alegar lo que tenga por conveniente en su descargo

para lo cual deberá de venir provisto de las pruebas y documentos con
que intente valerse, haciéndole saber que la denuncia del Guarda hace

fe, salvo prueba en contrario, así como de que, caso de no comparecer,
se entiende que está conforme con dicha denuncia y que se seguirá el

expediente, sin más volver a citarle ni oírle.
De quedar enterado, me firmará el duplicado del presente para

constancia en el expediente de su razón.
Dios guarde a V. muchos años.

Abadín, a 20 de Diciembre de 195

EL SECRETARIO,
[Firma]

Recibí el duplicado el 26 de enero de 195

[Firma]
(FIRMA)

Señor Don Rafael Leada Gousate
Romario



Los que suscriben FAUSTINO DIAZ BOUSO, y RAFAEL GEADA GONZALEZ, mayores de edad, vecinos de ROMARIZ en el Ayuntamiento de ABADIN de esta provincia ante V. S. respetuosamente acuden y dicen:

Que oportunamente se les ha notificado sus escritos D-57-54/55 y D-58-54/55 numeros 674 y 673 respectivamente, en los cuales se les notifica que los expedientes que se nos siguen indistintamente por Roturación arbitraria y pastoreo sin autorización respectivamente, en el monte Coto da Cal, en cuyas notificaciones se nos dice que el expediente individual queda de manifiesto concediendosenos un plazo de quince días para que personalmente o por medio de mandatario podamos presentar en esa Jefatura de su digno cargo, los documentos que acrediten nuestro derecho.

Dentro del plazo indicado, acudimos a V. S. y ejercitamos los derechos que nos concede el Reglamento de Procedimiento.

Lo hacemos conjuntamente, por cuanto las denuncias del Guarda son en el mismo sitio y tratarse del mismo objeto tanto por unos como por otros de los comprendidos en las denuncias, y los documentos justificativos de nuestros derechos, son los mismos, por lo se deduce que estas denuncias deben unirse y seguirse en procedimiento de cuerda larga, pues la justificación es la misma.

Aportamos la correspondiente prueba documental de que las denuncia contra nosotros formuladas, son injustas, pues lo han hecho en terrenos que nada tienen que ver con el monte Coto da Cal, de los de Utilidad Pública, con el cual linda, eso si, pero estan completamente separados de aquel, por limites bien definidos.

No es de ahora la pretension de justificar que somos los unicos y verdaderos dueños, en pleno dominio aunque solo sea por prescripción inmemorial; en el mes de junio de 1.882 ya los vecinos de la parroquia se quejaban al Ayuntamiento de unos vecinos se propasaban a hacer aprovechamientos indebidos, y la Corporación o su Alcalde, tomó cartas en el asunto, y hasta imponia sanciones a los infractores, y esto lo demuestra el documento que se acompaña a tal efecto, y en donde se verá con toda claridad, de que el deslinde de las Voces de Couce de Vigo, Vielas y otras, ya era de aprovechamiento comunal vecinal y estaba completamente separado del monte del Estado, que así se llamaba por entonces. Este documento por si solo, es mas que suficiente para justificar la injusticia de las denuncias, ya que hemos hecho uso de nuestros inveterados derechos. Como este documento es único, y aun cuando se acompaña a este escrito, solicitamos que una vez tomada razón del mismo, proceda desglosarlo y devolvernoslo, ya que nos fiamos de su caballerosidad que así lo hará, por ser por otra parte interesante a nuestros derechos.

Acompañamos tambien a esta prueba documental, los siguientes certificados ex editos por la Secretaria municipal:

12.- De que sobre la parcela comprendida en este escrito, no han pagado los vecinos de Romariz, ninguna clase de tributos ni arbitrios municipales ni estatales, a no ser la contribucion que anualmente satisfacemos los vecinos por la totalidad del monte Couce de Vigo, y de que en el monte expresado el Ayuntamiento no ha ejercitado en ningun tiempo accion alguna en contra del disfrute del referido monte, el cual lo hemos disfrutado en las formas de uso y costumbre de buen labrador, tanto en la roturación, como en el disfrute de esquilmos y de mas productos que ha dado el monte aludido.

W. J. H. J.



El Secretario Del Ayuntamiento de Abadin,



CERTIFICA: Que en el archivo municipal de mi cargo, hay un acta de reconocimiento y deslinde, que copiada a la letra, dice como sigue:

"Acta de reconocimiento de los límites del monte "Coto da Cal" numero 43 del Catálogo de los de la provincia de Lugo y estudio de aquellos en su relacion con los que ofrece la escritura de arrendamiento otorgada ante Don Basilio Verdía Tovia de Mondoñedo, en 10 de julio de 1.912 para el monte denominado "Fragavella".-

En el expresado monte Coto da Cal", numero 43 del catalogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo y enclavado en el término municipal de Abadin, a cuatro de septiembre de mil novecientos quince, presentes el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orense-Lugo D. Saturnino Cancio y Mendez de Lueza, con la representacion que el cargo que desempeña implica; los Concejales Don Luis Rouco Francos y Don Constantino Díaz Blanco, designados por la Corporacion Municipal de Abadin para la práctica del reconocimiento arriba indicado; y los prácticos conocedores de los terrenos objeto de los trabajos, así mismo designados por la expresada Corporación como más conocedores de dichos terrenos sometidos a los estudios que quedan anotados D. Juan Prieto Iglesias y Rafael Geda Gonzalez, vecinos de Romariz en dicho término de Abadin, dicen:---

1º.- Que determina el reconocimiento expresado, la denuncia de 20 de julio y - significa a la vez que seguirá entendiendo en el asunto que determina la presente acta, por lo que se dispone el reconocimiento de los terrenos cuyo resultado se expresa a continuación, como medio de proceder a cuanto se lleva indicado.-

2º.- Que la finca titulada Fragavella se la describe en la escritura de 10 de julio de 1.912 ya referida, del modo siguiente: Al rededor de todos los edificios mencionados (una casa, corral en medio, otra casita a la derecha del corral; una choza y tres cuadras; y al N.E. de la casa y al pié de la fraga y bosques que que llaman Acibreira, una casa de nueva edificación;) más de 6.000 fanegas de terreno, equivalentes a 1.207 hectáreas, siendo sus límites: Coto da Leica, las situaciones extremas de Pena Arroyo, Campo da Madeira, Coto do Pico da Lebre, Corno de Revoredo, Campo de Rego Traveso, Porto-Reconco, Porto das Tablas, Rego de Lunzana, Cunqueiro de Celso, Rego do Muíño, Porto de Menxumil, y desde Porto das Tablas, arroyo arriba hasta llegar a Pena Mentol, desde allí hasta la llamada Pena Catedral sigue luego al peneado de encima de Recocho y de allí a Rego Traveso; Este, el Pico da Lebre, con montes de Antonio Gonzalez Candia, herederos de Jose Carreira y de otros de Estelo. Al Oeste con Carreiro de los Agros la Fraga llamada das Vigas, y desde la Pena Mentol, con montes de Luis Barreira y otros de Labrada y montes de Manuel Geda y otros de Romariz; y al Norte con montes de Antonio Casavella del lugar de Sixin y otros de Oiras.-

3º.- Que los linderos que dá el catalogo para el monte "Coto da Cal", número 43 son los siguientes: Al Norte con montes particulares y rio Agros y Fragavella; al Este con camino y propiedades particulares; al Sur con propiedades particulares; y Oeste con lugar de Lobrizo y otras propiedades particulares.- ---

4º.- Que reconocidos, aclarados, fijados y puntualizados sobre el terreno los límites anteriores que el catalogo señala para el monte "Coto da Cal", despues de oír al efecto el parecer de los peritos prácticos, todos convienen que el aludido predio viene a quedar perfectamente claro describiendole del modo siguiente: Al Norte con montes particulares de Alfoz y lugar de Fragavella; Al Este con camino denominado Rico da Legre que conduce a Mondoñedo y montes abertales del término de Mondoñedo; Al Sur con propiedades particulares de Romariz, Corno de Revoredo y Rego Traveso; y Oeste con Peña Mentol y Baliza de la Catedral, o sea, monte Tremoal y Vigas.- ---

5º.- Estudiados en el terreno los límites que se describen en el número 2º que aparecen en la escritura de 10 de julio de 1.912, resulta que con los mismos se forman dos perímetros; es el primero y mayor en mensura superficial el que empieza a aparecerse por el Coto do Pico de Lebre y termina en Porto de Menxumil. Este perímetro comprende en absoluto el monte Catalogado con el número 43 denominado Coto da Cal, cuyos límites convenientemente fijados y aclarados constan en el número 4º, y que el segundo perímetro que coincide o se adapta en en parte al primero como es facil comprender despues de lo dicho, comprende el resto del apeo de quedamos cuenta en el numero 2º, y aparece incluido en el mismo parte del monte Tremoal y Vigas.- ---

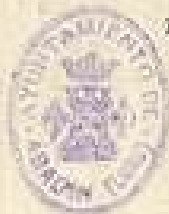
Despues de consignado cuanto antefede, y no creyendo necesario los presentes continuar la operacion de reconocimiento, dan esta acta por terminada, que se

entiende por duplicado, una para que conste en el expediente correspondiente que se lleva en el Distrito Forestal de Ormaiztegui, y la otra para los representantes de la Corporación municipal de Abadín puedan dar cuenta a la misma del Servicio que en este documento se expresa.- Hay un sello en tinta, que dice: "Distrito Forestal de Ormaiztegui".-Jefatura".- Siguen las firmas."

Se copia de su original a que se remite, y para que conste en expediente de la Jefatura del Distrito Forestal de Ormaiztegui contra varios vecinos de Navarra y Leizaola, expido la presente de orden y con el visto bueno de S. S. el Señor Alcalde, en Abadín, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

V: B.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Secretario del Ayuntamiento de ABAÐIN



CERTIFICA: Que en la Carpeta correspondiente a MONTE, que se guarda y custodia en la Secretaría municipal a su cargo, entre otros documentos, hay un BOLETIN OFICIAL de esta provincia fechado con el numero 319 de 21 de septiembre de 1.913, en el que aparece un comunicado del Distrito Forestal de Ormaiztegui, que copiado a la letra, dice como sigue:

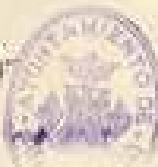
"Enterada oficialmente esta Jefatura de que la denuncia formulada ante el Juzgado municipal de Abadín, por una pareja de la Guardia Civil de Monzón, en 28 de mayo último, contra varios vecinos de los pueblos de Navarra y Leizaola, por pastoreo en el monte Pragañella, de quien al parecer se dice Juan José de Ibarra y Martínez y arrendatario don José Bernabé Leizaola, afectos al monte Coto de Cal, catalogado con el numero 41 entre los de utilidad pública de la provincia de Leizaola y perteneciente a la parroquia de Navarra, se acordó practicar el oportuno reconocimiento de los límites de dicho monte catalogado, que llevó a efecto el que suscribe el 4 del que rije, en compañía de los representantes de la Corporación municipal de Abadín, constituido por los Concejales D. Luis Busto Franco y don Constantino Díaz Blasco y los prácticos más conocedores del terreno designados únicamente por la propia Corporación D. Juan Prieto Iglesias y don Rafael Busto González, vecinos de Navarra, dando aquel por resultado, según consta de la oportuna acta que fue aprobada por unanimidad por la Corporación Municipal de referencia en sesión de 11 del actual, que el monte catalogado Coto de Cal está dentro de los límites que se dan para el predio llamado Pragañella; y por lo tanto que en vista de lo consignado en la regla 3ª de la Ley Orgánica de 13 de julio de 1.903, se acordó declarar al expresado monte Coto de Cal, numero 41 del Catalogo, en virtud de lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Navarra, número del mencionado monte, en la provincia de Navarra, predio a favor de la provincia en el artículo 19 y siguientes del Real Decreto de 13 de Febrero de 1.903, debiendo al propio tiempo hacer público, que en tanto no resulte otra cosa al practicarse las operaciones de deslinde, que se conocen, aclaración, fijación y postulación sobre el terreno, como consta en el acta levantada el 4 del actual, ya referida. Los límites que al Catalogo según para el monte Coto de Cal, resulte que visitan a estar estos completamente determinados, describiéndose del modo siguiente: Al Norte con montes partidos colares de Añón y lugar de Pragañella, al Este con camino denominado Pico de Leizaola, que conduce a Monzón y con los montes abarcales del término de Monzón, al Sur por propiedad de particulares de Navarra, Coto de Leizaola y Monte de Leizaola, y al Oeste con Pico de Añón y Salina de la Catedral, o sea monte de Añón y Viana.- Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para los interesados efectos.- Ormaiztegui 17 de septiembre de 1.913.- El Ingeniero Jefe, Saturnino Gascón".

Aquí consta del original a que se remite, y para que conste en expediente de la Jefatura del Distrito Forestal de Ormaiztegui, contra varios vecinos de Navarra y Leizaola, expido la presente de orden y con el visto bueno de S. S. el Señor Alcalde, en Abadín, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

V: B.

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



El Secretario del Ayuntamiento de ABADIN

CERTIFICA: Que en el archivo municipal a mi custodia, existe un escrito del Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la Provincia, de fecha 28 de mayo de 1.945, registrado al número - 2.221, que dice lo que sigue:

"Recibido en esta Jefatura su escrito núº 999 por el que se comunica que el monte "Coto da Cal" número 43 del catálogo, queda incluido en la finca de Fraga-Vella, que ha sido adquirida recientemente por el Patrimonio forestal del Estado; le pongo en su conocimiento que la declaración en estado de deslinde del monte "Coto da Cal", realizada en el año 1.915 por el Distrito de Orense-Lugo tuvo eficacia, de acuerdo con el artº 16 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1.925 durante dos años; por tanto hoy no se puede atribuir al citado monte otros límites y cabida que los consignados en el catálogo de utilidad pública y rectificado en 1.933 y cuyos límites son: N. con montes particulares y río de Agros y Fraga-Vella; E. con camino y propiedades particulares; S. con propiedades particulares y O. con lugares de Sebeiso y otros y propiedades particulares y su cabida de 180 Has. Por otra parte los límites consignados no difieren en gran parte de los que al parecer figuraban en el acta aludida.-

Como el monte "Coto da Cal" es de pertenencia de ese Ayuntamiento podrán ser aprovechados sin que para ello existan trabas de ningún género, dentro de los límites que le asigna el catálogo y con arreglo al pliego de condiciones redactado por esta Jefatura.- Esta Jefatura da orden al Guarda Forestal del Estado en Abadín para que haga respetar los derechos de la parroquia de Romariz contra quien sin duda por error ha tomado tales medidas.- Además pone en conocimiento del Patrimonio Forestal del Estado, que no tolerará bajo ningún pretexto ejerza dominio sobre el monte "Coto da Cal" dentro de los límites asignados al mismo en el catálogo.-

En la próxima visita a ese monte del personal facultativo de esta Jefatura, quedarán aclarados sus linderos".

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de denuncia del Guarda Forestal de servicio en esta localidad, contra varios vecinos de Romariz y Labrada, por acotaciones en el monte "Coto da Cal", expido la presente de orden y con el visto bueno de S. Sa. en Abadín, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.



Vº Bº

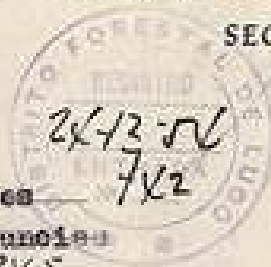
EL ALCALDE,

Luenda



AYUNTAMIENTO DE ABADIN

SECRETARIA GENERAL



Sección Montes

Negociado denuncias

Número 2943

S. R. E. nº 1321

Sección Ref. D-57

Negociado

número

fecha 20 de diciembre

Salida 592

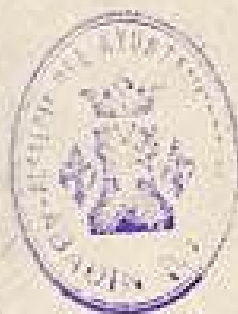
fecha 20-12-54

Consecuente con su atento escrito de la referencia marginal, tengo el honor de participarle que los encartados en el expediente de denuncia del Guarda German Diaz Bello, en el escrito aludido han quedado citados para deponer en dicho expediente, el día 22 del corriente, por lo cual placeme manifestarle que dicho expediente se encuentra ya en el tramite correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años.
ABADIN, a 23 diciembre 1.954

EL ALCALDE,

[Firma manuscrita]



Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LA PROVINCIA LUGO



MINISTERIO DE AGRICULTURA

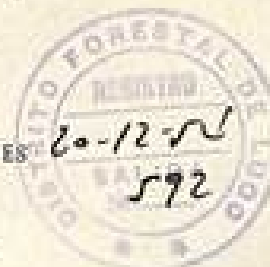
DIRECCION GENERAL DE MONTES

CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL

DE

LUGO



Ref:D-57/54-55

Al Guarda, German Diaz Bello da cuenta a esta Jefatura de haber presentado ante esa Alcaldia con fecha 16-12-54, una denuncia contra D. Faustino Diaz Bouso y 13 más.-

vecinos de Romariz.-

por roturación.-

en el monte Coto da Cal

número 43.- del Catálogo.

En consecuencia y en bien del servicio público recuerdo a V. que de conformidad con lo preceptuado en la parte vigente del Real Decreto de 8 de Mayo de 1883 y demás disposiciones sobre el caso, esa Alcaldia deberá instruir las correspondientes diligencias y remitirlas a esta Jefatura para su resolución en el plazo de ocho dias de recibida la denuncia.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo 20 de diciembre de 1954.-
El Ingeniero Jefe, P. D.

[Firma manuscrita]

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abadín.-

Distrito Forestal
de Lugo
Guardería de
Abadín
Denuncia por rotu-
ras arbitrarias y
apropiación indebida

Sellada
11.º 44



Con esta fecha comunico al Sr.
Alcalde d. Abadín lo siguiente:

Hallandome en el día de ayer
en el desempeño de los servicios de
mi clase, he comprobado que
por los individuos que al dorso
se relacionan fueron cometidos
las infracciones a las Ordenan-
zas de Montes que en el mismo
se detallan.

Lo que cumpla el deber de po-
ner en conocimiento de V.S., en cum-
plimiento de lo dispuesto en los
artículos 41, 46 y 47 del Real de-
creto de 8 de Mayo de 1884 aproban-
do la reforma de la legislación ge-
neral de Montes, a los efectos consi-
guientes, rogando al propio tiem-
po me punga la ratificación de
la presente denuncia y expedirme
recibo de la misma.

Lo que tengo el honor de trasla-
dar a V.S., para su conocimiento
y demás efectos

Dios guarde a V.S. muchos años
Abadín 16 de Diciembre de 1954

El Guardía Forestal
Germeán Díaz Bello

Sr. Jefe del Distrito Forestal de Lugo

Reflexiones que se hizo

| Nombre y Apellidos
de los imputados | Su Vicinidad | Nombre del | |
|--|--------------|-----------------|-------------------------|
| | | Merito | litio
de la denuncia |
| Faustina Dias Basso | Rumaria | Estado de Calor | 43 Pna Estrada |
| Emelina Leal Dias | " | " | " " |
| Pedro fil. Sique | " | " | " " |
| Candido Lindin Lopez | " | " | " " |
| Manuela Rocco Roco | " | " | " " |
| Enrique Ercastay Camba | Labrada | " | " |
| Faustino Dias Basso | Rumaria | " | Estado de Calor |
| Manuela Rocco Roco | " | " | " |
| Pilar Lopez Alencar | " | " | " |
| Candido Lindin Lopez | " | " | Rocco de tipo |
| Maria Dias Dias | " | " | " |
| Jose Varquez Fernandes | " | " | " |
| Joao Lopez | " | " | Estado de Calor |
| Rafael Jacinto Fernandes | " | " | Labrada |

| Alcaldes ante
quien se presenta | Causas de los | | Detalle
de la clase y cantidad de la imputacion | |
|------------------------------------|-------------------|-------------------------|--|-------------------|
| | Meritos
Causas | Denuncias
Pendientes | Has.
Retenidos | Has.
Retenidos |
| Alcaldes | 370 | 185 | 038 | 037 |
| | 180 | 90 | 016 | 013 |
| | 370 | 185 | 033 | 037 |
| | 280 | 140 | 025 | 021 |
| | 380 | 140 | 035 | 031 |
| | 190 | 95 | 017 | 014 |
| | 350 | 175 | 035 | 035 |
| | 290 | 145 | 029 | 029 |
| | 450 | 225 | 045 | 045 |
| | 1.150 | 575 | 090 | 095 |
| | 450 | 225 | 040 | 045 |
| | 450 | 225 | 040 | 045 |
| | 150 | 75 | 013 | 015 |
| | 550 | 275 | 035 | 035 |